



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Ejército del Perú

Comando de Apoyo al  
Desarrollo Nacional del  
Ejército

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

San Borja, 04 de junio de 2025.

Oficio N.º 2007-2025/COADNE/Z-6.a/23.00

Señor **Carlos Guillermo PRICE OLAZO**,  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lince

Asunto : Remite uno (01) original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y el Ejército del Perú.

Ref. : Directiva N° 001-2020-COADNE de ENE20.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, en cumplimiento al documento de la referencia, adjunto al presente se remite uno (01) original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y el Ejército del Perú, que tiene como objeto articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar objetivos institucionales comunes y realizar todo tipo de obras de ingeniería y acciones de mantenimiento de infraestructura urbana en su distrito; y en concordancia con la cláusula cuarta, el COADNE está presto a suscribir convenios específicos de cooperación interinstitucional con su comuna y que guarden relación con el objeto del mencionado convenio marco

Sin otro en particular hago propicio la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.



Dios guarde a usted.

O-240949267-O +  
ANTONIO BALDOVINO FERNANDINI  
General de Brigada  
Comandante General del COADNE

DISTRIBUCIÓN:

- MDL.....01
  - Archivo.....01/02
- YCR/jmc.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJÉRCITO  
DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, en adelante "**LA MDL**", con RUC N° 20131367857, con domicilio legal en la Avenida Juan Pardo de Zela N° 480 del distrito de Lince, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Municipal señor Carlos Guillermo Price Olazo, identificado con DNI N° 10589047, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MDL; y designado para suscripción de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucional entre entidades públicas y privadas, así como sus respectivas adendas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL y de la otra parte, **EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124 con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Comandante General del Ejército CÉSAR AUGUSTO BRICEÑO VALDIVIA**, identificado con DNI N° 09583941, nombrado mediante Resolución Suprema N° 140-2023-DE, de fecha 27 de diciembre del 2023, según facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 095-2015DE/EP del 13 de febrero de 2015, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP de fecha 21 de febrero del 2013; en adelante "**EL EJÉRCITO**"; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando se haga referencia a "**EL EJÉRCITO**" y a "**LA MDL**" en forma conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**".

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 "**EL EJÉRCITO**": Es parte integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de Personería Jurídica de Derecho Público conforme a su Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1137 - Ley del Ejército del Perú. Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía, la integridad territorial de la República, así como participar en el desarrollo nacional, apoyando en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de su competencia.
- 1.2 "**LA MDL**": En virtud de lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 1.3 Asimismo, según la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competencia local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Los gobiernos locales tienen como finalidad promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.





**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

- 2.1 En el presente convenio Marco **"LAS PARTES"** convienen articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social, económico de la población de **"LA MDL"**
- 2.2 El presente convenio marco tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucionales entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas en beneficio de la población del sector de responsabilidad de **"LA MDL"**.
- 2.3 Constituye objeto del presente Convenio Marco la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y acciones de mantenimiento de la infraestructura urbana en el distrito de Lince, para lo cual **"LAS PARTES"**, convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población de **"LA MDL"** mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.



**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.4 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD).
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 3.7 Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 3.10 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 3.11 Directiva N° 006-2024/DIRADNE/P-3.F, "Formulación, suscripción y seguimiento de los convenios de cooperación Interinstitucional que celebra el Ejército del Perú con entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales", aprobada con Resolución N° 545-CGE, de fecha 27 de agosto de 2024.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE "LAS PARTES"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"** se comprometen:





- 4.1 Establecer el marco formal y los medios necesarios de apoyo, coordinación, colaboración y cooperación mutua, para el óptimo desarrollo de las competencias funcionales de "LAS PARTES", articulando políticas, programas, proyectos, según la CLÁUSULA SEGUNDA (DEL OBJETO), del presente convenio, que se ejecuten de común acuerdo en el ámbito geográfico de responsabilidad de "LA MDL".
- 4.2 Propiciar la socialización y el intercambio de experiencia e información, a fin de mejorar la misión y visión de ambas partes, sobre todo en aspectos de desarrollo, seguridad y gestión del riesgo de desastres.
- 4.3 Otorgar facilidades que permitan viabilizar la implementación y ejecución de actividades, obras, proyectos y servicios en general, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco.
- 4.4 Suscribir los Convenios Específicos que "LAS PARTES" consideren pertinentes y que guarden relación con el objeto del presente Convenio Marco, en beneficio de la población de responsabilidad de "LA MDL".
- 4.5 De conformidad a la ley N° 29664, "LAS PARTES" se comprometan a participar activamente en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD, en atención a las necesidades de intervención en desastres naturales, en apoyo a la población de responsabilidad de la "LA MDL".
- 4.6 Realizar otras acciones que sean necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio Marco, en el ámbito geográfico de responsabilidad de "LA MDL".

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 "LAS PARTES" convienen en precisar que, en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación para alguna de "LAS PARTES"; sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 5.2 No obstante, las partes acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 "LAS PARTES" pueden suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con la finalidad de concretar la ejecución de programas, proyectos o actividades especiales, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos planteados en **EL CONVENIO**.

Los convenios específicos, deberán precisar en cada caso, su finalidad, ubicación, descripción, objetivos, compromisos de las partes, procedimientos

- 6.2 Los convenios específicos, deberán precisar en cada caso, su finalidad, ubicación, descripción, objetivos, compromisos de las partes, procedimientos y plazos de ejecución. Asimismo, deben contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios de forma previa a su





celebración, que permitan su ejecución, contando con la certificación presupuestal correspondiente, de ser el caso.

- 6.3 Los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio Marco podrán ser suscritos por "**LAS PARTES**", y/o los proyectos especiales a su cargo, así como por sus órganos o unidades orgánicas, de acuerdo con las competencias y funciones que tuvieran asignadas y/o delegadas. En el caso de "**EL EJÉRCITO**", se precisa que, adicionalmente, podrán suscribir Convenios Específicos las Instituciones Armadas, a través de sus respectivos Comandantes Generales en el marco de sus competencias.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco, dicha Adenda se solicitará mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1 **LAS PARTES** declaran reconocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.
- 8.2 **LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio Marco, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando la máxima colaboración para su solución.
- 8.3 Para tal efecto, las comunicaciones serán por escrito o correos electrónicos cursados entre los coordinadores designados en el presente Convenio Marco, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada, a través de una Acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.
- 8.4 Sin perjuicio de lo antes convenido, de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional en la ciudad de Lima, el mismo que será oportunamente designado por **LAS PARTES**.



#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 9.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación de acuerdo a sus competencias y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, en virtud de ello, cualquier de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- 9.2 **LAS PARTES** podrán también poner fin al presente convenio Marco expresando su común voluntad por escrito, si algunas de **LAS PARTES**







consideran necesario no continuar su ejecución, correspondiendo efectuar la resolución.

- 9.3 En caso de operar la resolución del Convenio Marco o la libre separación, así como su conclusión, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que los convenios específicos que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 10.2 Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 10.3 Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra por escrito,
- 10.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- 10.5 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

La decisión adoptada de poner fin al presente convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS COORDINADORES**

- 11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, "**LAS PARTES**" realizarán una verificación, supervisión y seguimiento de la implementación de los compromisos asumidos, a través de los siguientes coordinadores:
- Por "**EL EJÉRCITO**":  
Jefe del Departamento de Apoyo al Desarrollo Nacional.
  - Por "**LA MDL**":  
La Gerencia de Desarrollo Urbano.

- 11.2 "**LAS PARTES**" podrán decidir el cambio de su coordinador, lo cual deberá ser informado, mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios posterior a la formalización del cambio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE**

**LAS PARTES** comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de asuntos y recursos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio Marco.





### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.
- 13.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 13.3 **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Marco se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:
- a. Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
  - b. Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (a).
- 13.4 Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco, así como en la ejecución de las actividades derivadas de los Convenios Específicos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas conexas,
- 14.2. **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, en forma única y exclusiva para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 14.3. La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.





**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



15.1. En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco, así como en la ejecución de las actividades derivadas de los Convenios Específicos, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.



15.2. **LAS PARTES** se obligan aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales y sensibles a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO**

**LAS PARTES** declaran como sus domicilios los señalados en el exordio del presente instrumento, todo cambio deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de quince (15) días naturales. En tanto no se comunique formalmente el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones que sean cursadas surtirán plenos efectos en el domicilio indicado.



En señal de conformidad con todas sus estipulaciones, las partes suscriben el presente instrumento en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Lince, a los ..... del mes de ..... de 2025.



  
-----  
**CESAR AUGUSTO BRICENO VALDIVIA**  
General de Ejército  
Comandante General del Ejército  
DNI 09583941

  
-----  
**CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO**  
Gerente Municipal  
Municipalidad Distrital de Lince  
DNI 10589047

